

Sr. Cándido M. Padrón Padrón
Viceconsejero de Medio Ambiente
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
Avenida de Anaga nº 36-6ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife

ASUNTO: Informe sobre la consideración de institución científica o universitaria de la entidad autora del estudio “Valoración de la población de *Cymodocea nodosa* afectada por el Puerto de Granadilla en el contexto de Canarias”.

En escrito de esa Viceconsejería fechado el 16 de octubre de 2008 y número de registro 686982 se nos solicita informe sobre la consideración o no de institución científica o universitaria de la entidad autora del estudio arriba mencionado.

La empresa autora de dicho estudio es el Centro de Investigaciones Medioambientales del Atlántico S.L. (CIMA), una sociedad limitada en la que no participa ninguna universidad como socio, por lo que no puede considerarse institución universitaria. Dada su naturaleza de empresa privada, CIMA no encaja en el concepto de institución si vinculamos éste al sector público, pero también existen las instituciones privadas, siendo aquéllas donde el estado no tiene injerencia. Muchos hospitales, algunas universidades o La Iglesia, por ejemplo, son considerados en nuestra legislación como instituciones privadas.

Al margen de la cuestión semántica y su eventual alcance jurídico, si la intención de la consulta es conocer la naturaleza científica o no de dicha entidad, cabe hacer las siguientes consideraciones basándonos en el documento arriba mencionado, y en la constitución, funcionamiento y trayectoria de dicha entidad.

1. El estudio realizado por CIMA para la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife consiste básicamente en una puesta al día de la información existente sobre la distribución de seadales en las islas Canarias. Dicha información proviene de diferentes fuentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales (e.g. Plan de conservación del hábitat de la seba, estudios bionómicos, ecocartografía del litoral de las islas, estudios genéticos, etc.). En todos los casos se trata de estudios de terceros, publicados o no, puestos a disposición o recopilados por CIMA para hacer el análisis de síntesis. Los criterios de valoración empleados son objetivos (según la publicación de Espino et al. 2003) y el método empleado para valorar el areal señalado por la Autoridad Portuaria respecto del areal total en el archipiélago es de uso habitual en materia de conservación (cuadrículas de 500 x 500 m), y el más adecuado en el presente caso, toda vez que es el que emplea el Servicio de Biodiversidad del Gobierno Autónomo Canario a la hora de evaluar la distribución de las especies (programa BIOTA). Consideramos, pues, que el método se ajusta al objetivo pretendido y que se ha ejecutado con rigor científico-técnico, derivando la calidad científica del mismo de los propios estudios científicos que compila y que se relacionan convenientemente en la bibliografía.

2. En relación con la empresa, CIMA inició sus actividades en Febrero de 2005 y en su propia denominación societal refleja el propósito investigador. En su trayectoria empresarial viene realizando inventarios y censos relacionados siempre con el medio marino o las pesquerías, por su cuenta o en colaboración con el Instituto Canario de Ciencias Marinas, y casi siempre por encargo de organismos gubernamentales. Así, por ejemplo, esta Fundación le ha encargado un inventario actualizado del sebadal del Lic Sebadales del Sur de Tenerife, y desde 2007 vienen realizando un proyecto de investigación para el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (“Impacto de vertidos de salmuera en la biodiversidad de los fondos marinos con especial referencia a las praderas de *Cymodocea*”, período 2007-2009). Cuatro de las diez personas que componen su personal tienen condición de investigadores, y la empresa cuenta con un Departamento de Investigación y Desarrollo. A fecha de hoy tienen en prensa tres publicaciones en revistas científicas de impacto (e.g. *Marine Ecology*, *Scientia Marina* y *Aquatic Ecology*),

En definitiva, esta Fundación considera a CIMA una entidad privada de carácter técnico-científico por la naturaleza de su trabajo y el modo de ejecutarlo. El factor lucrativo vinculado a su condición de empresa no excluye que sea la Ciencia el objeto de su explotación.

No vemos, pues, inconveniente alguno en que esa Vicesconsejería avale como entidad pública el carácter científico del estudio presentado.

Lo que tiene el honor de informar en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de Octubre de 2008

Dr Antonio Machado Carrillo
Director